

## Legislación Nacional

LEY 14459 MEDICINA SALUD PÚBLICA Profesionales del arte de curar. Estabilidad. Régimen. Modificación sanc.  
21/8/1958; promul. 25/8/1958; publ. 28/8/1958 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley: **Art. 1.**— Sustitúyese el art. 6 del decreto 22212/1945, ratificado por la ley 12921, por el siguiente: “Los profesionales del arte de curar gozarán de estabilidad en sus cargos y no podrán ser separados sin sumario previo”. **Art. 2.**— Comuníquese al Poder Ejecutivo. Gómez – Decavi – Viscay – Oliver